

MENDOZA, 22 ABR 7013

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 783/13 en el que el Mgter. Luis Alberto SARALE expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal y Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 11 de abril de 2013,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la presentación efectuada por el Mgter. Luis Alberto SARALE (M.I. Nº 8.158.170 — Legajo Nº 13.611) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza Nº 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1º, inciso a) de la Ley Nº 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en su cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva, efectivo, para el dictado de la asignatura "**Diseño Gráfico III**", en las Carreras de Proyectos de Diseño, que se dictan en esta Facultad.

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Mgter. Luis Alberto SARALE cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº

ecm.

47

Téc Univ. MARIANA SANTOS

Prot CANLOS BRAJAK